

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Declarativo de mayor Cuantía) Radicado No. 2024-00052 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 29 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Veintinueve (29) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

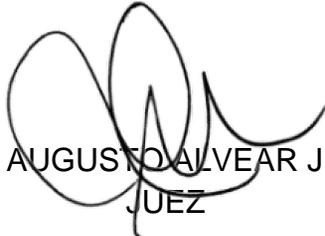
Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía), que presenta GLORIA JANETH BRAVO ESCOBAR mediante apoderado judicial Dr. DIEGO ARMANDO GONZALEZ MINDIOLA contra CARLOS ENRIQUE BONFANTE BRUNAL.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderad judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación, Art. 621 CGP.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2024-00052 Verbal
Olr.